



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 de 2016
(20 de enero de 2016)**

Por medio de la cual se modifica el Comité para la Prevención y Preparación para la Atención de Emergencias de la Fundación Universitaria Luis Amigó y se determina su reglamento.

El RECTOR GENERAL de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de conformidad con la Ley Novena de 1979, Ley 1562 de 2012, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo, el Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y demás legislación complementaria, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Es obligación legal de la Funlam diseñar e implementar un Plan de Prevención y Atención para Emergencias acorde con su carga ocupacional, evaluación de amenazas y análisis de vulnerabilidad ante los riesgos existentes.

SEGUNDO. La Funlam cuenta con varias instalaciones, cada una de las cuales presenta sus propias condiciones para la materialización de emergencias que deben ser evaluadas, corregidas y contrarrestadas mediante un plan local de emergencias para cada una de ellas.

TERCERO. Para lograr el éxito de un Plan de Emergencias se requiere no sólo la concientización de la comunidad universitaria de la necesidad del mismo, sino su participación en las diversas actividades que se deben cumplir.

CUARTO. Dentro de las actividades permanentes dirigidas a la protección del personal, instalaciones y equipos, el proceso de seguridad y salud en el trabajo debe coordinar y delegar algunas actividades específicas en otras áreas para lograr el desarrollo del plan de emergencias.

QUINTO. Mediante Resolución Rectoral 27 del 6 de septiembre de 2001 se creó el Comité de emergencias de la Funlam y es necesario modificarla con el fin de dar cumplimiento a los nuevos requerimientos legales e institucionales.



SEXTO. El Comité de Emergencias es un órgano colegiado, de origen legal, con facultades decisorias para organizar, promover, implementar y evaluar las acciones relacionadas con el Plan de Prevención y Atención de Emergencias que orienta el proceso de seguridad y salud en el trabajo en la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en la Funlam el Comité Central de Emergencias y los Comités Locales a que haya lugar, de acuerdo con los Centros Regionales existentes en el país. El direccionamiento de estos últimos se realizará por el Comité Central.

ARTÍCULO 2°. Adoptar como política de emergencias la siguiente: "La Fundación Universitaria Luis Amigó asume la responsabilidad de generar y mantener las condiciones de seguridad humana de todos los que permanecen e ingresan a las instalaciones de la Institución, implementando un plan de gestión para emergencias con participación de los miembros de la comunidad universitaria, con el fin de prevenir, mitigar y controlar situaciones que amenacen y pongan en riesgo la integridad de los que allí se encuentran; así como facilitar la continuidad del normal desarrollo de las actividades de la Institución. Para ello se asignarán los recursos indispensables que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo".

ARTÍCULO 3°. El Comité de Emergencias Central, que funcionará en el domicilio principal de la ciudad de Medellín, estará integrado de la siguiente manera:

- El Director de Bienestar Universitario, quien lo presidirá
- El Coordinador de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas o su delegado
- El profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Gestión Humana o quien haga sus veces
- El Coordinador del Departamento de Servicios Generales

ARTÍCULO 4°. Los Comités en los Centros Regionales estarán conformados de la siguiente manera:

- El Director del Centro Regional, quien lo presidirá.
- El Coordinador de Bienestar Universitario o quien haga sus veces
- Un auxiliar de servicios generales o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5°. Las responsabilidades del Comité de Emergencias serán las siguientes:

- a. Participar en las diversas actividades tendientes al diseño y ejecución del Plan de Emergencias para cada una de las instalaciones que lo requiera.
- b. Proponer a la alta dirección de la Funlam la adopción de medidas dirigidas al control de factores de riesgo ante la factibilidad de una emergencia.
- c. Promover a la planta de empleados hábitos y actitudes de prevención de emergencias.
- d. Proponer y participar en programas de capacitación sobre prevención y atención de emergencias.
- e. Asignar responsabilidades específicas a cada uno de sus miembros para ser atendidas antes, durante y después de una emergencia.
- f. Definir la realización de simulacros para evaluar los planes diseñados, garantizando que se realice uno por semestre académico.
- g. Mantener actualizados los inventarios de recursos disponibles, planos de rutas de evacuación, sistemas de notificación interna y externa, entre otras.
- h. Establecer contactos con entidades de socorro, así como de empresas vecinas, para facilitar la prestación de ayuda técnica y humana para la prevención y atención de emergencias.
- i. Gestionar el talento humano necesario para el funcionamiento de la brigada de emergencias y los líderes de evacuación.
- j. Gestionar los recursos necesarios para que la Brigada de Emergencias pueda responder a una atención básica denominada primera respuesta.
- k. Realizar capacitación en los procesos de inducción y reinducción docente para garantizar la adecuada respuesta de los mismos como líderes de evacuación de emergencias.
- l. Capacitar en los procesos de inducción a los estudiantes en el tema de plan de prevención y atención de la emergencia.

ARTÍCULO 6°. Son funciones del Presidente del Comité de Emergencias:

- a. Convocar, presidir y orientar las reuniones del comité.
- b. Coordinar la preparación de los temas a tratar en cada reunión.
- c. Elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación por los asistentes a la misma.
- d. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
- e. Tramitar las recomendaciones aprobadas por el Comité.
- f. Gestionar ante la administración la disposición de los recursos necesarios para garantizar el cabal funcionamiento de los planes diseñados.
- g. Coordinar las relaciones entre dependencias y con otras entidades en cuanto a las actividades dirigidas a la Prevención y atención de emergencias.

ARTÍCULO 7°. El Comité Central de Emergencias y los Comités locales de los Centros Regionales se reunirán mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario, mediante citación previa de sus Presidentes, quienes determinarán además, fecha, hora y lugar de la misma.

ARTÍCULO 8°. Copia original del Acta de cada reunión del Comité Central y de los comités locales se radicarán en la Oficina para la Administración de Documentos.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y modifica la Resolución Rectoral No. 27 del 6 de septiembre de 2001.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los veinte (20) días del mes de enero de 2016.

EL RECTOR GENERAL

P. JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACÓSTA GÓMEZ

